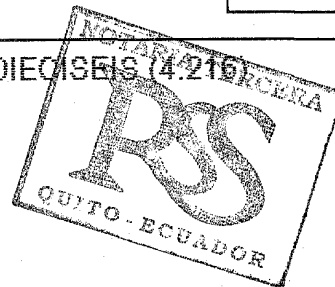




NOTARIA
TERCERA FECHA:

ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (4216)



1 de agosto del 2.005

PROTOCOLIZACION DE:
PROTOCOLIZACION DE PODER E INSCRIPCION

OTORGA:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

HUGO GIAMPAOLI Y DARIO GERARDO LAMANNA

CUANTIA

Indeterminada

Dí 10 copias



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



* * * * *

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO —(2051)—

QUITO, 2 DE JUNIO DEL 2005

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA

CERTIFICADA DEL PODER

OTORGADO POR

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE

SR. HUGO GIAMPAOLI

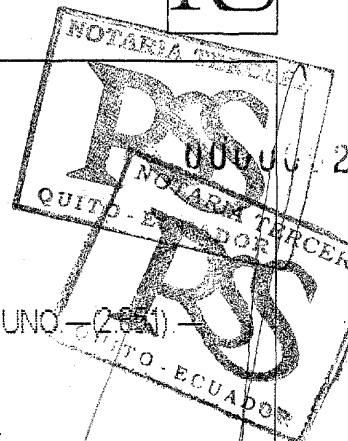
SR. DARIO GERARDO LAMANNA

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 3ª COPIAS

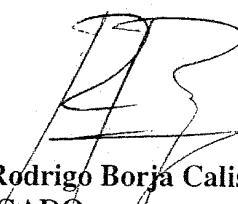
* * * * *

M.O.



Señor Notario:

Por medio de la presente solicito de usted, sírvase protocolizar el poder que ha sido otorgado por Petrobras Energía Ecuador, en favor de los señores Hugo Giampaoli y Darío Gerardo Lamanna, mediante Escritura Número Doscientos Tres, ante la Escribana María B. Hayes, en la ciudad de Buenos Aires, en la República Argentina.



Dr. Rodrigo Borja Calisto
ABOGADO
Mat. CAP. 6245

ESPACIO
BLANCO

CECBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

050520180983



\$20.00

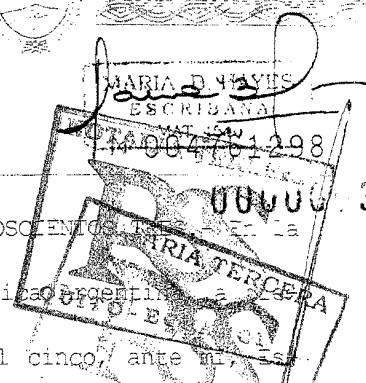
20/05/2005

13:38:33

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

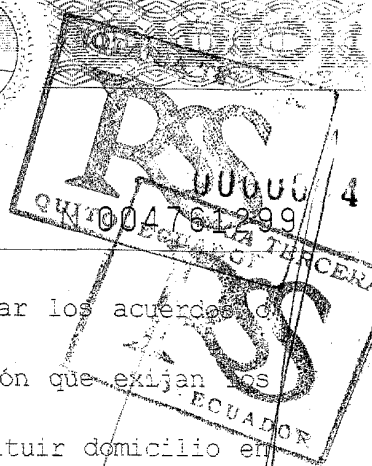
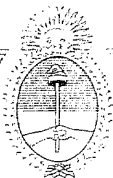
AB

FOLIO 671. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTO SETENTA Y CINCO. La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los cinco dias del mes de mayo del año dos mil cinco, ante mi, Escribana autorizante, comparece, las personas que se han identificado y suministrado sus datos como a continuación se indica: don Horacio Ricardo BABINO GARAY, argentino, Documento Nacional de Identidad 4.436.947, y don Carlos Alberto PEREIRA OLIVEIRA, brasilero, Documento Nacional de Identidad 93.956.365, ambos casados, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil, por haberlos individualizado. Intervienen en nombre y representación, en su carácter de Directores, de **PETROBRAS ENERGIA ECUADOR**, con domicilio registrado en las oficinas de W.S. Walker & Company, Primer Piso, Caledonian House, Mary Street, P.O. Box 265G, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, acreditando la existencia de la sociedad y personeria invocada con los instrumentos que relacionaré más adelante, declarando los comparecientes que la misma se encuentra plenamente vigente.- Y tal como concurren dicen: I. Que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de su representada en la reunión del primero de marzo de 2005, vienen por la presente a: I.a. Conferir Poder a favor de los señores HUGO GIAMPAOLI y DARIO GERARDO LAMANNA para que cualquiera de ellos indistintamente realice los siguientes actos, que se mencionan en forma meramente enunciativa, pero no limitativa: a) Efectuar toda clase de presentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir

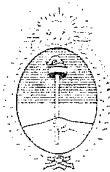


N 004761298

con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier auto- 26
ridad nacional, provincial o municipal Ecuatoriana. b) Comprar 27
acciones preferidas u ordinarias o bonos convertibles en acciones 28
representativos de capital de cualquier sociedad existente o que 29
exista en el futuro en el Ecuador. c) Representar a la Sucursal de 30
la Sociedad en juntas de accionistas generales o especiales, or- 31
dinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados 32
por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamenta- 33
rias. d) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad na- 34
cional, provincial o municipal, pudiendo suscribir declaraciones 35
juradas, liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fon- 36
dos e interponer toda clase de recursos o acciones judiciales o 37
administrativas en la forma establecida por las disposiciones 38
aplicables. e) Abrir y cerrar cuentas bancarias y efectuar depósi- 39
tos y extracciones en tales cuentas, en moneda local o extranjera, 40
girar y endosar cheques sobre fondos, depósitos o en descubierto, 41
firmar y endosar pagarés y descontar cualquiera de estos documen- 42
tos; suscribir contratos de crédito, de cuenta corriente y de otro 43
tipo de cuenta, con o sin garantía, requerir cartas de crédito 44
"stand-by" o bonos; depositar títulos en custodia y retirarlos, 45
así como constituir prendas e hipotecas sobre los mismos. f) Par- 46
ticipar en toda clase de Licitación o Concurso Nacional o Interna- 47
cional Público o Privado, en cuyo caso la Sucursal de la Sociedad 48
podrá hacerlo en forma individual o formando consorcio con otra u 49
otras personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. A tal 50



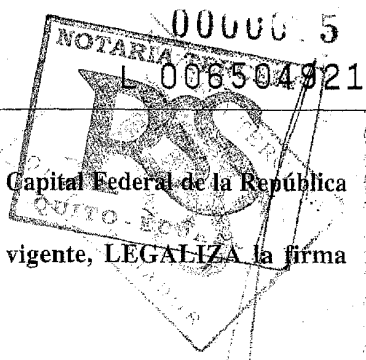
efecto, el apoderado estará facultado para firmar los acuerdos, contratos de consorcio y toda otra documentación que exijan los pliegos o documentos de la Licitación. g) Constituir domicilio en Ecuador a los fines de la representación que se otorga por el presente Poder. Y h) Suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la Sociedad con el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente Poder. Y **I.b. REVOCAR** y dejar sin valor y efecto legal alguno el poder otorgado a favor del señor Horacio Begaríes, por escritura número 4467, del 18 de diciembre de 1996, pasada al folio 20477 de este Registro, protocolo de dicho año, dejando expresa constancia que su representada toma a su cargo la notificación de la presente revocación. **II.** Que el presente otorgamiento reviste el carácter de acto aislado de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la Ley 19.550. LOS INSTRUMENTOS que justifican la existencia de la sociedad y personería invocada por el compareciente son: a) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS de la sociedad, bajo la denominación: Perez Compano Ecuador, registrados el 11 de julio de 1996, en el Registro de Sociedades de Islas Caimán; b) CERTIFICADO del Registro de Sociedades de Islas Caimán acreditando la vigencia de la sociedad desde el 11 de julio de 1996 y el cumplimiento de todos los requisitos de registración previstos en la Ley de Sociedades; c) CERTIFICADO del Registro de Sociedades de Islas Caimán acreditando que por Resolución Especial de fecha 3 de junio de 2003 Perez Com-



N 004761299

pano Ecuador cambió su denominación por Petrobras Energía Ecuador; 26
d) REGISTRO DE DIRECTORES de la sociedad, certificado por el escri- 27
bano de las Islas Caimán, Mark P. Lewis, del que surge la designa- 28
ción de los comparecientes como Directores de la sociedad; y e) 29
ACTA DE DIRECTORIO del 1 de marzo de 2005, autorizando la realiza- 30
ción del presente acto. Fotocopias de los instrumentos mencionados 31
en a) y b), certificadas por el Registro de Sociedades de Islas 32
Caimán, redactadas en idioma inglés y legalizadas con Apostilla de 33
la Convención de la Haya, junto con sus traducciones al castella- 34
no, debidamente legalizadas, en fotocopias autenticadas se encuen- 35
tran agregadas al folio 20477 de este Registro, Protocolo del año 36
1996; fotocopias autenticadas de los instrumentos mencionados en 37
c) y d), redactados en idioma inglés y legalizadas con Apostilla 38
de la Convención de la Haya y de sus traducciones al castellano, 39
debidamente legalizadas, y del acta mencionada en e) agrego a la 40
presente.- LEO a los comparecientes que la otorgan y firman por 41
ante mí, doy fe.- HORACIO RICARDO BABINO GARAY.- CARLOS ALBERTO 42
PEREIRA OLIVEIRA.- Está mi firma y mi sello: MARIA B. HAYES. Es- 43
cribana. Matrícula 4540. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí 44
al folio 671 del Registro 282 del cual soy subrogante. PARA LOS 45
APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en dos fojas de actuación no- 46
tarial números N 004761296 y N 004761299, que firmo y sello en el 47
lugar y fecha de su otorgamiento.- 48

MARIA B. HAYES
Escribana
Matrícula 4540



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA BEATRIZ HAYES

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 050520180983/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 20 de Mayo de 2005



ESC. FERNANDO PEÑA ROBIROSA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

ESPACIO
BLANCO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. PAIS _____ ARGENTINA _____

El presente documento público

2. Ha sido firmado por FERNANDO PEÑA R.

3. Quien actúa en calidad de FIAB

4. Lleva el sello/timbre de CPL DE EXRIB

DE LA CIUDAD DE BS AS

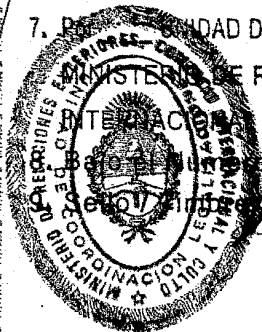
5. En _____ BUENOS AIRES _____ 6. El día 24 MAY 2005

7. Por _____ UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES _____

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO

INTERNACIONAL Y CULTO _____

8. El sello/timbre: 39 8462



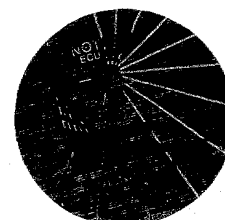
[Signature]
Dn. NESTOR A. LOZANO
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

NOTARIA
TERCERA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de parte interesada, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en seis fojas útiles protocolizo la copia certificada del Poder otorgado por PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR a favor de los señores HUGO GIAMPAOLI Y DARÍO GERARDO LAMANNA, que antecede.- Quito, dos de junio del dos mil cinco.—

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la copia certificada del Poder otorgado por Poder otorgado por PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR a favor de los señores HUGO GIAMPAOLI Y DARÍO GERARDO LAMANNA, sellada y firmada en Quito, dos de junio del dos mil cinco.—

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 28 de junio del 2.005, bajo el número **1651** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **3034** del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4993 vta., Tomo 127 y **743** del Registro Mercantil de veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, a fs. 1171 vta., Tomo 128 - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de dos de junio del 2.005, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR**", confiere a través de su Directorio, a los Señores: **HUGO GIAMPAOLI** y **DARIO GERARDO LAMANNA**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la aquella concedió a favor del Señor **HORACIO BEGARÍES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0965**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024337**.- Quito, a ocho de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio del 2005, que contienen el Poder que la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a través de su Directorio, confiere a los señores Hugo Giampaoli y Darío Gerardo Lamanha, ambos de nacionalidad argentina; así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Horacio Begaríes, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.218 de 24 de junio del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria del Poder.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.05.136 de 14 de junio del 2005.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y Revocatoria de Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota del Poder y de la Revocatoria del Poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre del 1996; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

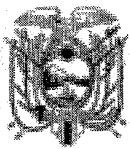
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

28 JUN 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

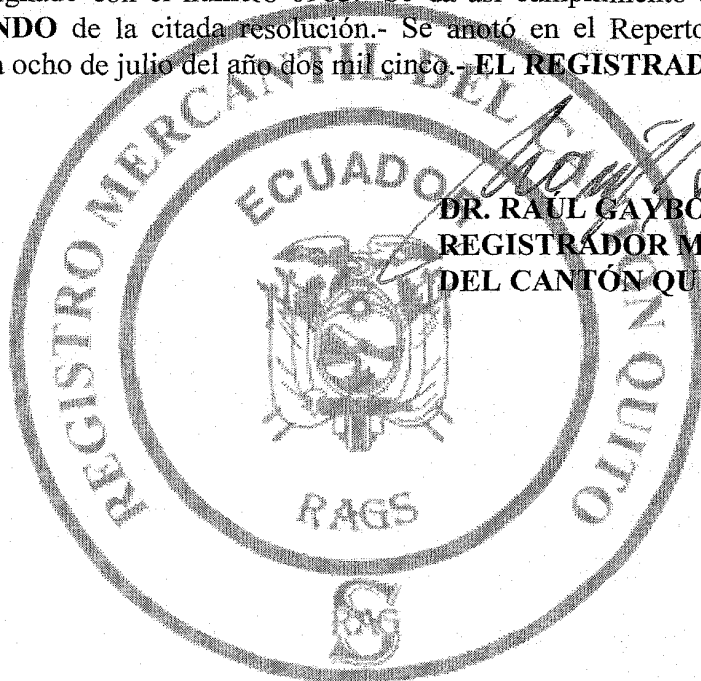
PVV/mfc
Exp. 152614
T. 16813



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 28 de junio del 2.005, bajo el número **1651** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0965**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024337**.- Quito, a ocho de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



PODER

AB FOLIO 671. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO DOS-CIENTOS TRES. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cinco, ante mí escribano autorizante, comparece, las personas que se han identificado y suministrado sus datos como a continuación se indica: Don Horacio Ricardo Babino Garay, argentino, Documento Nacional de Identidad 4.436.947, y don Carlos Alberto PEREIRA OLIVEIRA, brasilero, Documento Nacional de Identidad 93.956.365, ambos casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.- Do y de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código civil, por haberlos individualizado. Intervienen en nombre y representación, en su carácter de directores, de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, con domicilio registrado en las oficinas de W.S. Walter & Company, primer piso Calendonian House, Mary Street, P.O. Box 265G, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, acreditando la existencia de la sociedad y personería invocada con los instrumentos que relacionaré más adelante, declarando los comparecientes que la misma se encuentra plenamente vigente.- Y tal como concurren dicen: I. Que de acuerdo por lo resuelto por el Directorio de su representada en la reunión del primero de marzo de 2005, vienen por la presente a: I.a. Conferir poder a favor de los señores HUGO GIAMPAOLI y DARIO GERARDO LAMANNA para que cualquiera de ellos indistintamente realice los siguientes actos, que se mencionan en forma meramente enunciativa, pero no limitativa: a) Efectuar toda clase de presentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir descargos con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal Ecuatoriana. b) Comprar acciones preferidas u ordinarias o bonos convertibles en acciones representativos de capital de cualquier sociedad existente o que exista en el futuro en el Ecuador. c) Representar a la sucursal de la sociedad en juntas de accionistas generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. d) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones aplicables. e) Abrir y cerrar cuentas bancarias y efectuar depósitos y extracciones en tales cuentas, en moneda local o extranjera, girar y endosar cheques sobre fondos, depósitos o en descubierto, firmar y endosar pagarés y descontar cualquiera de estos documentos; suscribir contratos de crédito, de cuenta corriente y de otro tipo de cuenta, con o sin garantía, requerir cartas de crédito "stand-by" o bonos; depositar títulos en custodia y retirarlos, así como constituir prendas e hipotecas sobre los mismos. f) Participar en to-

da clase de Licitación o Concurso nacional o Internacional Público o Privado, en cuyo caso la Sucursal de la Sociedad podrá hacerlo en forma individual o formando consorcio con otra u otras personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. A tal efecto, el apoderado estará facultado para firmar los acuerdos o contratos de consorcio y toda otra documentación que exijan los pliegos o documentos de la Licitación. g) Constituir domicilio en Ecuador a los fines de la representación que se otorga por el presente Poder. Y h) Suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la Sociedad con el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente poder. Y i.b. REVOCAR y dejar sin valor y efecto legal alguno el poder otorgado a favor del señor Horacio Begarías, por escritura número 4467, del 18 diciembre de 1996, pasada al folio 20477 de este Registro, protocolo de dicho año, dejando expresa constancia que su representación toma a su cargo la notificación de la presente revocación. II. Que el presente otorgamiento reviste el carácter de acto aislado de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la ley 19.550, los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad y persone-

ría invocada por el compareciente son: a) acta constitutiva y estatutos de la sociedad, bajo la denominación Perez Companc Ecuador, registrados el 11 de julio de 1996, en el Registro de Sociedades de Islas Caimán; b) certificado del Registro de Sociedades de Islas Caimán acreditando la vigencia de la sociedad desde el 11 de julio de 1996 y el cumplimiento de todos los requisitos de registración previstos en la ley de sociedades; c) certificado del registro de sociedades de Islas Caimán acreditando que por Resolución Especial de fecha 5 de junio de 2003 Perez Companc Ecuador cambió su denominación por Petrobras energía Ecuador; d) Registro de Directores de la sociedad, certificado por el escribano de las Islas Caimán, Mark P. Lewis, del que surge la designación de los comparecientes como directores de la sociedad; y e) acta de directorio del 1 de marzo de 2005, autorizando la realización del presente acto. Fotocopias de los instrumentos mencionados en a) y b), certificadas por el registro de sociedades de Islas Caimán, redactadas en idioma inglés y legalizadas con Apostilla de la Convención de la Haya, junto con sus traducciones al castellano, debidamente legalizadas, en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al folio 20477 de este Registro, Protocolo del año 1996; fotocopias autenticadas de los instrumentos mencionados en c) y d), redactados en idioma inglés y legalizadas con Apostilla de la Convención de la Haya y de sus traducciones al castellano, debidamente legalizadas, y del acta mencionada en e) agrego a la presente.- LEO a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- Horacio Ricardo Babino Garay.- Carlos Alberto PEREIRA OLIVEIRA.- está mi firma y sello: María B. Hayes. Escribana. Matrícula 4540. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 671 del registro 282 del cual soy subrogante. Para los apode-

rados expido esta primera copia en dos fojas de actuación notarial número N 004761298 y N 004761299, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

El colegio de escribanos de la ciudad de Buenos Aires, capital federal de la república de Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, legaliza la firma y sello del escribano María Beatriz Hayes.

Obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo 050520180983/0. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 20 de Mayo de 2005

ESC. FERNANDO PEÑA ROBIROSA

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR

El colegio de escribanos de la ciudad de Buenos Aires, capital federal de la república de Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, legaliza la firma y sello del escribano María Beatriz Hayes.

Obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo 050520180983/0. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 20 de Mayo de 2005

ESC. FERNANDO PEÑA ROBIROSA

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN. A petición de parte interesada, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en seis fojas útiles protocolizó la copia certificada del poder otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de los señores HUGO GIAMPAOLI y DARIO GERARDO LAMANNA, que antecede.- Quito, dos de junio del dos mil cinco.- Se protocolizó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la copia certificada del poder otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de los señores HUGO GIAMPAOLI y DARIO GERARDO LAMANNA, sellada y firmada en Quito, dos de junio del dos mil cinco.-

RESOLUCION No. 05.Q.IJ 2541 GILBERTO NOVOA MONTALVO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el notario tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio del 2005, que contienen el Poder que la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a través de su directorio,

confiere a los señores HUGO GIAMPAOLI y DARIO GERARDO LAMANNA, ambos de nacionalidad argentina; así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Horacio Begarías, con la solicitud para su calificación;

Que el departamento jurídico de trámites especiales, mediante memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2005.218 de 24 de junio del 2005, ha permitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria del Poder.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.05.136 de 14 de junio del 2005.

RESUELVE:

Artículo primero.- Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al poder y revocatoria de poder, constantes en la protocolización referida.

Artículo segundo.- Disponer que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota del poder y de la revocatoria del poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, b) siente las razones respectivas.

Artículo tercero.- disponer que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

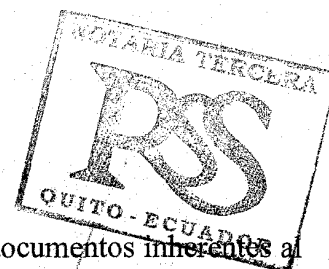
Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura respectiva.

Comuníquese.- Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 JUN 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo AR/38948/cc

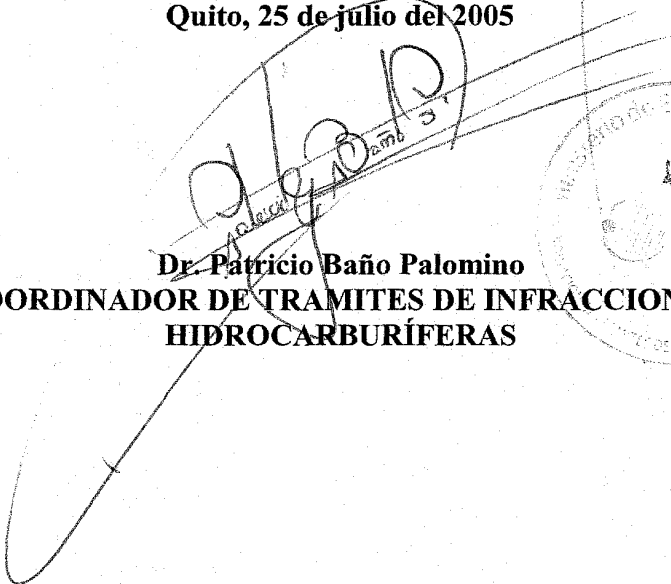


**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador



RAZON: Siento por tal, la Escritura publica que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera **"PETROBRAS ENERGIA ECUADOR"**, a través de su Directorio, confiere a los señores Hugo Giampaoli y Dario Gerardo Lamanna; así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Horacio Begarías, otorgada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio del 2005 y la Resolución No. 05.Q.IJ.2541 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc., el 28 de junio del 2005, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1651. Tomo 136, en fecha 8 de julio del 2005, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinte y cinco de julio del dos mil cinco a folios 0000909 al 0000922.-Certifico

Quito, 25 de julio del 2005


Dr. Patricio Baño Palomino
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS



Es fiel y DECIMA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, del Poder e inscripción que antecede, Protocolizada
ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo
se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello la confiero
sellada y firmada, en Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil cinco.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Borja Calisto, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, en diez fojas útiles, protocolizo la protocolización de la copia certificada del Poder e inscripción que antecede. Quito, a primero de agosto del dos mil cinco.



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO, ECUADOR

ESPACIO
BLANCO